



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Contrato
MONITOR Administración Municipal
Hernán Anjel Chepillo

Decreto Exento N° 0735

Vallenar 30 ENE 2013

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Monitor en la escuela de Gimnasia artística, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Administración Municipal Ord. N° 0229. Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la República.
2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Hernán Anjel Chepillo** Rut N° 08.615.064-6. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) **Hernán Anjel Chepillo**, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Hernán Anjel Chepillo** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:
Monitor en la escuela de Gimnasia artística, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Dependiente de la Administración Municipal.

TERCERO: La Municipalidad Imputará los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto correspondiente a **215-21-04-004** "Servicios Comunitario" Área Gestión 3-2-2.

CUARTO: La Municipalidad cancelará a don (ña) **Hernán Anjel Chepillo** un honorario total mensual de \$ 250.000.- **Impuesto Incluido**. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de acuerdo al Plan de Trabajo.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Administración Municipal.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentre regido entre las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones debe alejarse del habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado al Grado 18° EMS.

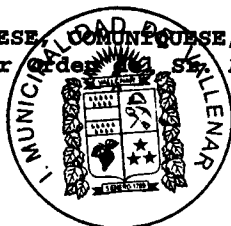
OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente Contrato será desde el 05 de Enero del 2013 al 28 de Febrero del año 2013.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en Cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



LINO DARWIN ZAMORA GUERRA
DIRECTOR SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- LDZG/NEFR/HHA/cggtt.-